NOTA DNC N° 7056 / 2018

Asunción, 17 de abril de 2018.-

Señor
Esc. Roberto Gonzalez, Responsable de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL CENTRAL
PRESENTE:

REF.: ID N° 343.987 " ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS PARA ZAPATERIA**"**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 7 del anexo B, muestras***; consultamos a la convocante si considera indicar que deben presentarse muestras "según corresponda a cada Ítem del Lote", considerando que el llamado no es por lote.
2. ***Anexo B, Punto 20, Evaluación y calificación de muestras*:** Consultamos a la convocante de qué forma evaluarán que las muestras requeridas cumplen con las especificaciones técnicas. Recomendamos a la convocante definir criterios claros y objetivos para la evaluación de la muestras, es decir, si se realizaran pruebas y de qué tipo serian. Esta observación nace en base a que el criterio empleado por la convocante es amplio y ambiguo.
3. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante requerir en el mismo el certificado del MIC de modo a aplicar el margen de preferencia establecido en el punto 19 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Lorena Encina.-
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE